



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

EJECUCIÓN No. IV/12/2011/2300/I

Mtro. Manuel Moreno Castañeda

Rector del Sistema de Universidad Virtual
Universidad de Guadalajara
Presente

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 35, fracción II, y 42, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, adjunto al presente nos permitimos remitir a sus finas atenciones, para su ejecución, el dictamen emitido por las Comisiones Permanentes Conjuntas de Educación y de Hacienda, aprobado en la sesión extraordinaria del H. Consejo General Universitario efectuada el 19 de diciembre de 2011:

Dictamen número I/2011/371: Se crea el programa académico de la **Maestría en Valuación**, de la Red Universitaria, con sede en el Sistema de Universidad Virtual, a partir de la aprobación del presente dictamen.

Lo anterior, para los efectos legales o que haya lugar.

Atentamente
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jal.; 19 de diciembre de 2011


Dr. Marco Antonio Corfés Guardado
Rector General


Lic. José Alfredo Peña Ramos
Secretario General

c.c.p. Dr. Miguel Ángel Navarro Navarro, Viceroctor Ejecutivo.
c.c.p. Mtro. Gustavo A. Cárdenas Cuñho, Director de Finanzas.
c.c.p. Dr. Héctor Raúl Solís Gadea, Coordinador General Académico.
c.c.p. Mtra. Sonia Balseña Montes de Oca, Coordinadora General de Recursos Humanos
c.c.p. Lic. Roberto Rivas Montiel, Coordinador de Control Escolar
c.c.p. Minutario
JAPR/JAH/Rosy



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Dictamen Núm. I/2011/371

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
PRESENTE

A estas Comisiones Permanentes Conjuntas de Educación y de Hacienda ha sido turnado el dictamen SUV/068/2011, de fecha 18 de julio de 2011, en el que el Consejo del Sistema de Universidad Virtual propone la creación del programa académico de la **Maestría en Valuación**, y

Resultando:

1. Que a lo largo de la historia, desde que el hombre realiza actividades comerciales tan simples como el comprar o vender cualquier bien, ha resultado conveniente la intervención responsable de personas que conozcan y certifiquen el valor de los bienes en cuestión.
2. Que los motivos que generan las valuaciones y los bienes a valorar se han multiplicado, convirtiendo a esto actividad en una profesión emergente que puede ser abordada como una nueva disciplina o como la conjunción de varias de ellas, provocando una relación interdisciplinaria o incluso transdisciplinaria. En ese sentido, en países de Europa y Norteamérica se considera a la valuación como un ejercicio de investigación, cálculo y medición relacionado con la economía y las finanzas, extendiéndose a toda tipa de bienes, ya sean tangibles o intangibles.
3. Que la valuación, resulta fundamental en el ámbito económico, ya que es el valuador profesional quien tiene la responsabilidad de establecer las reglas que se seguirán al momento de una transacción o una comparación del bien en cuestión.
4. Que no es sólo en el renglón económico donde la valuación es fundamental; la actividad valuatoria sostiene la justicia social, entendida ésta como el conjunto de decisiones, normas y principios considerados razonables para un colectivo social determinado. Así pues, la valuación consiste en una actividad relevante para el desarrollo de la sociedad, la cual es también objeto de la función universitaria.
5. Que concretamente en nuestro país, con el desarrollo comercial e industrial alcanzado desde los años sesenta, la labor valuatoria se comenzó a realizar de manera esporádica, informal y no del todo sistematizada. Exceptuando al Banco Nacional Hipotecario Urbano y de Obras Públicas, no se contaba con patrones a seguir en cuanto a criterios y metodologías. Ello evidencia la necesidad de formación en este ámbito.

Handwritten notes:
Comisión
Resolución

Handwritten marks:
m
m





6. Que con motivo de los resultados anteriores, se hace notar la importancia del comercio y de la economía en general para propiciar el desarrollo del país. Asimismo, se resalta el crecimiento que la actividad valuatoria ha tenido en los últimos años, provocando que los distintos niveles de gobierno consideren este rubro como prioritario en las gestiones públicas.
7. Que los avalúos son necesarios por una variedad de razones: impuestos, procedimientos legales, reclamación de seguros, ventas o remates, inventarios anuales, entre otras. Así pues, debido a la gran cantidad de tipos de avalúos, la valuación ofrece oportunidades de desarrollo a diferentes profesionistas.
8. Que actualmente, la actividad de valuación es avalada y soportado por diversas instituciones, agrupaciones y colegios gremiales en la zona metropolitana de Guadalajara; algunas de estas instituciones son el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN) y el Colegio de Ingenieros Civiles del Estado de Jalisco A. C. (CICEJ), cuya representación gremial y empresarial relativa al campo de la valuación cuentan con un grupo de profesionales y empresarios dedicados a esta actividad. Es importante señalar que en la elaboración de la fundamentación y propuesta curricular de este posgrado, se contó con la participación activa de representantes de ambas instituciones.
9. Que el perfil deseable de un valuador, con base en las necesidades presentes y tendenciales a un mediano y largo plazo, implica contar con una visión de contexto en el que se encuentra insertado el bien del que realizará la valuación. Es decir, la investigación de mercados deberá ser uno de las prácticas que conformarán su labor; esto queda respaldado por lo publicado por la Federación de Colegios de Valuadores A. C. (FECOVAL) en su revista electrónica "Valuador Profesional", con relación a la investigación de mercados.
10. Que la nueva generación de valuadores que este país requiere, habrá de contar con un acervo cultural, habilidades y destrezas ocompoñadas de elementos tecnológicos, un gran compromiso con la sociedad y sobre todo, una apertura constante a las nuevas ideas que den luz sobre los aspectos determinantes del servicio y que aún hoy, con los recursos disponibles, ofrece vacíos.

*Atención
Alonso*

*W
M*

[Firma manuscrita]





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Dictamen Núm. I/2011/371

11. Que la Maestría en Valuación formaría a expertos que no sólo sean capaces de atender necesidades del presente y del futuro inmediata, sino que desarrollen competencias tales como la visión global de los mercados y la gestión de la información.
12. Que la tendencia institucional de la Universidad de Guadalajara apunta al aprovechamiento del modelo y la estructura de la Red Universitaria, para que los nuevos proyectos curriculares y su posterior oferta educativo sean fruto del trabajo realizado en colaboración por distintos Centros Universitarios.
13. Que en ese sentido, la Maestría en Valuación, cuenta ya con la participación activa de personal académico de tiempo completo de cinco Centros Universitarios: Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño (CUAAD), Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias (CUCBA), Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades (CUCSH), Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas (CUCEA) y del Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingeniería (CUCEI).
14. Que de acuerdo al catálogo de posgradados publicado por la ANUIES, los pasgrados o nivel de maestría relacionados con la valuación se ubican en las áreas de Ciencias Sociales y Administrativas, resultando importante señalar que si existe oferta educativa similar en instituciones del territorio nacional, pero lo Maestría en Valuación, objeto del presente, sería la única ofertada en la modalidad a distancia, específicamente en línea.
15. Que mediante dictamen SUV/068/2011, de fecha 18 de julio de 2011, el Consejo del Sistema de Universidad Virtual, propuso la creación del programa académico de lo Maestrío en Valuación.
16. Que los objetivos de la Maestrío en Valuación son:

Objetivo General: formar expertos que reflexionen sobre su propia práctica, para estructurar y explicitar sus elementos de juicio y todas aquellas consideraciones que entran en juego a lo hora de establecer el valor de un bien, con el fin de sistematizar dicha práctica, dotarla de mayor rigor científico y actualizar los modelos y los criterios vigentes.

Objetivos Específicos:

- a. Facilitar la formación de expertos en la determinación del valor de un bien, para responder a las necesidades legales y comerciales de la sociedad actual;
- b. Formar valuadores con sentido práctico y con capacidad para aprender de manera continuo;

Página 3 de 11



- c. Preparar evaluadores con sentido de gremio que establezcan redes con sus pares para el intercambio de información, la unificación de criterios y para dotar a la profesión de mayor cohesión, reconocimiento y profesionalización;
- d. Apoyar en la formación de profesionales de la valuación que integren la experiencia y la metodología en un núcleo crítico, siendo capaces de interpretar los datos y aportar una opinión autorizada sobre el valor de un bien;
- e. Generar profesionales con vocación de servicio que, desempeñándose con honestidad, discreción y sentido ético, generen en el medio una respuesta de confianza y credibilidad, en beneficio de la profesión, de los clientes y de su propia práctica;
- f. Desarrollar en los peritos de la disciplina, la aptitud y la disposición para contribuir en la formación de las nuevas generaciones de evaluadores.

17. Que el **perfil de ingreso** para la Maestría en Valuación sería el siguiente:

- a. Ser egresado de la licenciatura en ingeniería civil, arquitectura, economía, finanzas, derecho, contaduría y administración, y otras afines, además de casos en los que la Junta Académica lo determine;
- b. Tener experiencia profesional o laboral comprobable en la valuación, no menor de dos años;
- c. Tener facilidad en el manejo de procesadores de texto, elaboración de presentaciones, correo electrónico y navegación en Internet;
- d. Tener aptitud y experiencia en el trabajo en equipo;
- e. Poseer facilidad para la lectura y la escritura académica; y
- f. Haber desarrollado la comprensión lectora de textos en inglés.

18. Que el **egresado** de la Maestría en Valuación, en lo general, será un experto dedicado al estudio y tratamiento sistemático de los temas del campo de la valuación que poseerá las siguientes competencias:

- a. Investiga el objeto del avalúo, su naturaleza y contexto, y establece el propósito de la valuación;
- b. Hace una lectura fidedigna, crítica y rigurosa de la realidad para dictaminar el valor de una amplia gama de tipos de bienes, ofreciendo una opinión autorizada en casos especiales o particularmente complejos;
- c. Emite dictámenes en los que establece el valor del bien, con apego al protocolo que corresponde al caso;
- d. Posee un criterio desarrollado a partir de la experiencia y el dominio de una metodología específica.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Dictamen Núm. I/2011/371

19. Que la planta académica con que contará la Maestría estará constituida, inicialmente, por seis profesores de tiempo completo (PTC); 2 doctores y 4 maestros de la Red Universitaria. Además, se tendrá apoyo de profesores de la Red para la asesoría, previo acuerdo con los Centros Universitarios Temáticos relacionados con los objetos de estudio.
20. Que la Maestría en Valuación sería un programa profesionalizante en la modalidad a distancia.
21. Los programas de posgrado son de la Universidad de Guadalajara y los Centros Universitarios podrán solicitar a la Comisión de Educación del H. Consejo General Universitario ser sede, y se autorizará la apertura siempre y cuando cumplan con los requisitos y criterios del Reglamento General de Posgrado.

En virtud de los resultandos antes expuestos, y

Considerando:

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto No. 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que como lo señalan las fracciones I, II y IV, del artículo 5, de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socioeconómico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.
- III. Que es atribución de la Universidad realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la de establecer las aportaciones de cooperación y recuperación por los servicios que presta, tal y como se estipula en las fracciones III y XII, del artículo 6, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Dictamen Núm. I/2011/371

- IV. Que de acuerdo con el artículo 22 de su Ley Orgánica, la Universidad de Guadalajara adoptará el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas.
- V. Que es atribución del Consejo General Universitario, conforme lo establece el artículo 31, fracción VI, de la Ley Orgánica y el artículo 39, fracción I, del Estatuto General, crear, suprimir o modificar carreras y programas de posgrado y promover iniciativas y estrategias para poner en marcha nuevos programas.
- VI. Que conforme a lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica, el H. Consejo General Universitario funcionará en pleno o por comisiones.
- VII. Que es atribución de la Comisión de Educación conocer y dictaminar acerca de las propuestas de los Consejeros, el Rector General o de los Titulares de los Centros, Divisiones y Escuelas, así como proponer las medidas necesarias para el mejoramiento de los sistemas educativos, los criterios de innovaciones pedagógicas, la administración académica y las reformas de las que estén en vigor, conforme lo establece el artículo 85, fracciones I y IV del Estatuto General.

Que la Comisión de Educación, tomando en cuenta las opiniones recibidas, estudiará los planes y programas presentados y emitirá el dictamen correspondiente- que deberá estar fundado y motivado- el cual se pondrá a consideración del H. Consejo General Universitario, según lo establece el artículo 17 del Reglamento General de Planes de Estudio de esta Universidad.

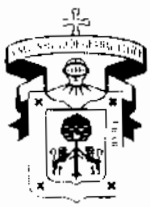
- VIII. Que de conformidad al artículo 86, en su fracción IV, del Estatuto General, es atribución de la Comisión de Hacienda proponer al Consejo General Universitario el proyecto de aranceles y contribuciones de la Universidad de Guadalajara.
- IX. Que el Consejo del Sistema de Universidad Virtual, de conformidad con lo establecido en la fracción IV, del artículo 13 de su Estatuto Orgánico, tiene la atribución de proponer los planes y programas educativos, de investigación y difusión que ofrezca este Sistema.
- X. Que los criterios y lineamientos para el desarrollo de posgrados, así como su organización y funcionamiento, además de lo presentación, aprobación y modificación de sus planes de estudio, son regulados por el Reglamento General de Posgrado de la Universidad de Guadalajara y, en especial, por los artículos 1, 3, 7, 10 y del 18 al 28 de dicho ordenamiento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, estas Comisiones Permanentes Conjuntas de Educación y de Hacienda nos permitimos proponer los siguientes

Autónoma
Juárez



[Firma manuscrita]



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Dictamen Núm. I/2011/371

Resolutivos:

PRIMERO. Se crea el programa académico de la **Maestría en Valuación**, de la Red Universitaria, con sede en el Sistema de Universidad Virtual, a partir de la aprobación del presente dictamen.

SEGUNDO. El programa académica de la **Maestría en Valuación** es un programa profesionalizante, de modalidad a distancia, el cual comprende las siguientes áreas de formación y unidades de aprendizaje:

PLAN DE ESTUDIOS

ÁREAS	CRÉDITOS	%
Área de Formación Básica Común	21	18.10
Área de Formación Básica Particular	17	14.66
Área de Formación Especializante	60	51.72
Área de Formación Optativa Abierta	18	15.52
Créditos:	116	100

ÁREA DE FORMACIÓN BÁSICA COMÚN

UNIDAD DE APRENDIZAJE	TIPO ³	HORAS BCA ¹	HORAS AMI ²	HORAS TOTALES	CRÉDITOS
Contextualización de bienes tangibles	CT	24	24	48	3
Diagnóstico de bienes tangibles	CT	24	24	48	3
Contextualización de bienes intangibles	CT	24	24	48	3
Diagnóstico de bienes intangibles	CT	24	24	48	3
Planeación y programación en valuación de bienes tangibles	CT	24	24	48	3
Planeación y programación en valuación de bienes intangibles	CT	24	24	48	3
Coordinación y comunicación	CT	20	28	48	3
Total		164	172	336	21

Atención
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
[Handwritten signature]



ÁREA DE FORMACIÓN BÁSICA PARTICULAR

UNIDAD DE APRENDIZAJE	TIPO ³	HORAS BCA ¹	HORAS AMI ²	HORAS TOTALES	CRÉDITOS
Desarrollo metodológico para la valuación de bienes tangibles	CT	30	34	64	4
Desarrollo metodológico para la valuación de bienes intangibles	CT	30	34	64	4
Proyección de negocios I	CT	20	28	48	3
Proyección de negocios II	CT	20	28	48	3
Dictaminación	CT	20	28	48	3
Total		120	152	272	17

ÁREA DE FORMACIÓN ESPECIALIZANTE

UNIDAD DE APRENDIZAJE	TIPO ³	HORAS BCA ¹	HORAS AMI ²	HORAS TOTALES	CRÉDITOS
Laboratorio de Valuación I	T	56	56	112	7
Laboratorio de Valuación II	T	56	56	112	7
Laboratorio de Valuación III	T	56	56	112	7
Laboratorio de Valuación IV	T	56	56	112	7
Proyecto I	T	56	56	112	7
Proyecto II	T	56	56	112	7
Proyecto final	S	100	188	288	18
Total		436	524	960	60

*Ortiz B...
Juárez*

*m
mp*

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

[Handwritten signature]



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Dictamen Núm. I/2011/371

ÁREA DE FORMACIÓN OPTATIVA ABIERTA

UNIDAD DE ENSEÑANZA	TIPO ³	HORAS BCA ¹	HORAS AMI ²	HORAS TOTALES	CRÉDITOS	PRERREQ
Optativa I	T	20	28	48	3	
Optativa II	T	20	28	48	3	
Optativa III	T	20	28	48	3	
Optativa IV	T	20	28	48	3	
Optativa V	T	20	28	48	3	
Optativa VI	T	20	28	48	3	
Total		120	168	288	18	

¹BCA = Bajo Conductión Académica
²AMI = Actividad de Manera Independiente
³TIPO
 CT = Curso Taller
 T = Taller
 S = Seminario

TERCERO. La Junta Académica propondrá al Rector del Sistema de Universidad Virtual el número mínimo y máximo de alumnos por promoción y la periodicidad de las mismas, con fundamento en los criterios académicos y de calidad.

CUARTO. Los requisitos de ingreso para el programa de la Maestría en Valuación, además de los exigidos por la normatividad universitaria aplicable, son los siguientes:

- Título de licenciatura o acta de titulación en ingeniería civil, arquitectura, economía, finanzas, derecho, contaduría o administración, u otras afines o casos en los que lo Junta Académica lo determine;
- Tener experiencia profesional o laboral comprobable en la valuación, no menor de dos años;
- Promedio de 80 como mínimo en los estudios precedentes;
- Manejo del idioma inglés a nivel de comprensión de lectura;
- Demostrar el manejo de herramientas de cómputo;
- Carta de exposición de motivos en la que se mostrará su capacidad para la escritura y la habilidad para la argumentación;
- Entrevistarse con la junta académica del posgrado;
- Acreditar el curso propedéutico;
- Cubrir los aranceles correspondientes, y
- Los demás requerimientos que se establezcan por autoridad competente y se incluyan en la respectiva convocatoria.

QUINTO. Los requisitos de permanencia en el programa de maestría son los establecidos en la normatividad universitaria vigente que le sea aplicable.

Atención
[Handwritten signatures]

[Handwritten signatures]

[Handwritten signature]



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Dictamen Núm. I/2011/371

SEXTO. La duración del programa de maestría es de 4 (cuatro) ciclos escolares, los cuales serán contados a partir del momento de la inscripción.

SÉPTIMO. La modalidad para la obtención del grado de maestría será la propuesta de solución a un problema específico en el campo de la profesión.

OCTAVO. Son requisitos para obtener el grado de Maestría en Valuación, además de los exigidos por la normatividad universitaria, los siguientes:

- Haber concluido el programa de maestría correspondiente;
- Haber cumplido los requisitos señalados en el respectivo plan de estudios;
- Presentar y defender el trabajo recepcional;
- Presentar constancia de no adeudo expedida por la Coordinación de Control Escolar del sistema, y
- Cubrir los aranceles correspondientes.

NOVENO. Los certificados se expedirán como Maestría en Valuación. El Grado se expedirá como Maestro(a) en Valuación.

DÉCIMO. Además del bloque de cursos presentados, serán válidos en este programa, en equivalencia con cualquiera de las áreas de formación, los cursos que, tomen los estudiantes en este Sistema y otros Centros Universitarios de la Universidad de Guadalajara, así como en Instituciones de Educación Superior Nacionales y Extranjeras, para favorecer la movilidad estudiantil y la internacionalización de los planes de estudio, considerando lo que sea aplicable del Reglamento de Revalidaciones, Establecimiento de Equivalencias y Acreditación de Estudios.

DÉCIMO PRIMERO. Para favorecer la movilidad estudiantil y la internacionalización de los planes de estudio, la Junta Académica, de conformidad a lo previsto en la fracción XIII, artículo 13 del Reglamento General de Posgrado de la Universidad de Guadalajara, *propondrá el número de estudiantes para intercambio y los criterios que deben establecerse en el convenio para su envío y recepción.*

DÉCIMO SEGUNDO. Los costos de lo Maestría son:

- Proceso de selección: 2 salarios mínimos generales mensuales en la ZMG;
- Matrícula: 6.3 salarios mínimos generales mensuales en la ZMG.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Dictamen Núm. I/2011/371

DÉCIMO TERCERO. El costo de operación e implementación de este programa educativo será cargado al techo presupuestal que tiene autorizado el Sistema de Universidad Virtual. Los recursos generados por concepto de las cuotas de inscripción y recuperación, más los que se gestionen con instancias patrocinadoras externas, serán canalizados a la sede correspondiente de este programa educativo, de acuerdo a lo establecido por la norma universitario.

DÉCIMO CUARTO. Facúltese al Rector General de la Universidad de Guadalajara para que ejecute el presente dictamen en los términos del artículo 35, fracción II de la Ley Orgánica Universitaria.

Atentamente

"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jal; 15 de diciembre de 2011

Comisiones Permanentes Conjuntas de Educación y de Hacienda

Dr. Marco Antonio Cortés Guardado
Presidente

Mtro. Pablo Arredondo Ramírez

Dra. Ruth Padilla Muñoz

Dr. Héctor Raúl Pérez Gómez

Mtro. I. Tonatiuh Bravo Padilla

Mtra. Alicia Gómez López

Dr. Martín Vargas Magaña

C. Juan Arnulfo García Michel

C. Marco Antonio Núñez Becerra

Lic. José Alfredo Peña Ramos
Secretario de Actas y Acuerdos